

San Francisco de Campeche, Campeche; 10 de marzo de 2023

DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE

El que suscribe **Diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV de la Constitución Política, 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XI y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 8 de la Ley de Fomento de la Lectura y del Libro del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los olmecas, la lectura de glifos calendáricos era un registro fiel de la memoria. Para los mayas, la lectura era el futuro, el tiempo cíclico y la relación con las deidades a través del conteo de sus años. Leer era cantar, dar a la palabra vida y magia con la voz colectiva que revivía a través de rituales. Para los mixtecos y nahuas el acto de leer era la memoria de quienes han tenido el poder para reconstruir la historia de los reyes.¹

Desde tiempos ancestrales la lectura ha formado parte innata no solo de la cultura sino de la identidad de los pueblos, es un medio que contribuye de forma directa a la creación de ciudadanía, el acceso a libros y especialmente a la lectura como factores culturales y educativos son vitales para la inclusión social y para el desarrollo humano y democrático de los pueblos.

La lectura, constituye tanto un fin como un medio que resulta fundamental para ampliar las posibilidades y oportunidades de desarrollo individual y de la sociedad en general. En suma, la promoción de la lectura es una práctica social dirigida a transformar positivamente las maneras de percibir, sentir, valorar, imaginar, usar, compartir y concebir la lectura como construcción sociocultural.

¹ Ramírez, Elsa., y Pimentel, Beatriz (2021) Lectura en México: Un histórico y breve viaje por los caminos de los lectores, el libro y las bibliotecas. Revista panamericana de comunicación, versión On-line ISSN 2683-2208., Universidad Nacional Autónoma de México. México. Puede consultarse en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2683-22082021000200011&script=sci_arttext

Promover la lectura es introducir a los niños, adolescentes y adultos a una mayor familiaridad y naturalidad en el acercamiento a los textos escritos, es transmitir pasiones, curiosidades, es ofrecerles la idea de que entre toda la literatura disponible, entre todo el conjunto de lo escrito, habrá alguna obra que sabrá decirles algo a ellos de forma particular.

Sin embargo, la tarea, así como la responsabilidad de las instituciones del Estado recae versa en realizar políticas públicas con la capacidad de acercar los textos escritos al grueso de la población a través de actividades asequibles para todas y todos, eficientes y de calidad.

De lo anterior, que las ferias del libro como espacios culturales impulsados por parte de las dependencias del Estado se constituyan como un factor decisivo en la transformación de la vida pública de las comunidades con la capacidad de generar una vinculación entre el sector educativo y de formación social y las comunidades donde la consecuencia directa es la difusión de los saberes, de las ciencias y la cultura.

En una perspectiva más amplia, las ferias del libro como estrategias de fomento de la lectura deben de atender la realidad social de los pueblos y comunidades, si bien una feria del libro está relacionada con las artes literarias, sus espacios son escenario de otras artes como la pintura, escultura, música, del folklore y artesanía, contribuyendo a la difusión del patrimonio cultural de la comunidad y a la conservación de su identidad.²

La lectura y aún más en específico, las ferias del libro son un agente social dinámico en el proceso de afianzamiento de la democracia al proporcionar el libre acceso al conocimiento. El ejercicio del derecho a la información y el conocimiento desarrolla en los ciudadanos la capacidad intelectual para opinar y resolver críticamente sobre los conflictos de su entorno local y nacional. El acceso libre al conocimiento, contribuye a cubrir la brecha entre los ricos y pobres, para lograr una distribución más equitativa del poder que otorga el conocimiento.³

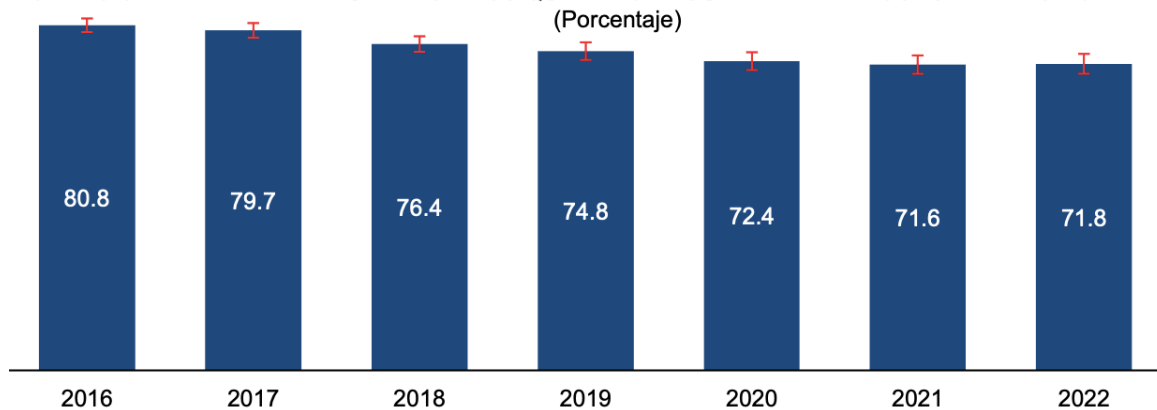
En esa perspectiva, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al presentar los resultados del Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2022⁴ señala que: El 71.8% de la población alfabeta de 18 y más años declaró leer alguno de los materiales considerados por el Módulo sobre Lectura (MOLEC): libros, revistas, periódicos, historietas y páginas de Internet, foros o blogs.

² Ramírez, María. (2015) La Feria del Libro y sus funciones. Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad de Carabobo, Venezuela. Boletín de la Asociación Andaluza De Bibliotecarios, N° 109, Enero – Junio, pp. 47-53. Caracas, Venezuela.

³ Ibidem.

⁴ INEGI. Módulo Sobre Lectura (MOLEC) 2022. Instituto Nacional de Estadística y Geografía – Comunicado de Prensa Núm.. 191/22. México. 2022. Puede consultarse en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EstSociodemo/MOLEC_2022.pdf

POBLACIÓN ALFABETA DE 18 Y MÁS AÑOS QUE LEYÓ ALGÚN MATERIAL^A CONSIDERADO POR EL MOLEC

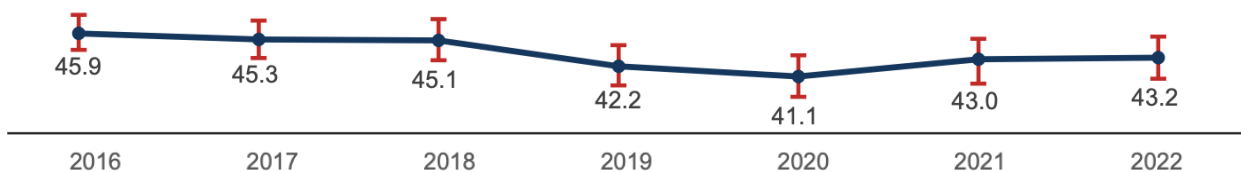


Gráfica 1. Tomado de: INEGI. Módulo Sobre Lectura (MOLEC) 2022. Instituto Nacional de Estadística y Geografía – Comunicado de Prensa Núm.. 191/22. México. 2022. Pp. 2 de 17.

A: Libros, revistas, periódicos, historietas y páginas de internet, foros o blogs.

Sin embargo, lo anterior se contrasta con el 43.2% de la población alfabetada de 18 y más años, que leyó al menos un libro en los últimos 12 meses, lo que comparado con años anteriores representa un retroceso del 2.7%.

POBLACIÓN ALFABETA DE 18 Y MÁS AÑOS DE EDAD LECTORA DE LIBROS



Gráfica 2. Tomado de: INEGI. Módulo Sobre Lectura (MOLEC) 2022. Instituto Nacional de Estadística y Geografía – Comunicado de Prensa Núm.. 191/22. México. 2022. Pp. 3 de 17.

Es decir, para el año 2022 fueron menos las personas que leyeron solamente un libro en relación con años pasados, por ejemplo para el año 2017 al menos el 45.7% de la población alfabetada había leído al menos un libro a lo largo de esos doce meses, para finales de 2022, ese porcentaje se redujo al 43.2%.

En síntesis, uno de los fines de las ferias del libro reside en la posibilidad de construir una sociedad más sabia, más justa pero sobre todo más democrática. Las ferias son espacios de promoción de la lectura, de valorización de la literatura y del conocimiento, pero especialmente son vías para lograr el desarrollo personal y comunitario.

En ese orden de ideas, diversas entidades a lo largo de la República Mexicana han optado por constituir dentro de sus ordenamientos jurídicos medidas legislativas que abonen a la constitución y promoción de las ferias del libro como medidas de fomento de la lectura y los libros.

EL FOMENTO DE LAS FERIAS DEL LIBRO DESDE LOS MARCOS JURÍDICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		
No.	Entidad Federativa	Marco Jurídico
1	<p>Estado de Coahuila</p> <p>Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto el fomento a la lectura y el libro a través de las siguientes acciones:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de Ferias del Libro, incluyendo sus vertientes Infantil y Juvenil, exposiciones y eventos literarios, librerías, bibliotecas, círculos de lecturas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro, así como el acceso a las plataformas digitales de lectura;</p> <p>IV. a VIII. ...</p>
2	<p>Estado de Nayarit</p> <p>Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit</p>	<p>Artículo 3.- La presente ley tiene como fines específicos:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de Ferias del Libro Infantil y Juvenil, librerías, bibliotecas, círculos de lectores y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;</p> <p>IV. a XI. ...</p>
3	<p>Estado de San Luis Potosí</p> <p>Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, del Estado y Municipios de San Luis Potosí</p>	<p>Artículo 5º. Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en coordinación con los organismos competentes de los ayuntamientos de la Entidad, realizar el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro, a través de los siguientes medios:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Organizar y ejecutar exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura;</p> <p>V. a XI. ...</p>
4	<p>Estado de Tlaxcala</p> <p>Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de Tlaxcala</p>	<p>Artículo 17. Respecto de los libros entregados en depósito legal, quienes cumplan con la obligación consignada en el artículo 13 de la presente Ley, tendrán derecho a que su obra sea promovida y difundida en forma gratuita en las Ferias y Festividades del Libro organizados en el Estado.</p>
5	<p>Estado de Veracruz – Llave</p> <p>Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave</p>	<p>Artículo 3.- La presente ley tiene como fines específicos:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de Ferias del Libro Infantil y Juvenil, librerías, bibliotecas, círculos de lectores y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;</p> <p>IV. a VII. ...</p>

A través de un análisis de derecho comparado con las entidades de Coahuila, Nayarit, San Luis Potosí, Tlaxcala y Veracruz se puede identificar una tendencia por resaltar como una estrategia de fomento la libro y a la lectura, la promoción y desarrollo de las ferias del libro.

Aún más, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis XI.1o.A.T.45 L (10a.)⁵, con número de registro digital 2019911, enuncia que: es de interés social que el Estado desarrolle a cabalidad los planes para permitir que la educación cumpla su cometido, lo que permite obtener determinados objetivos colectivos, como el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura y de actividades económicas.

En ese sentido la presente iniciativa tiene por objeto incluir dentro de la Ley de Fomento de la Lectura y del Libro acciones que garanticen el fomento y apoyo para el establecimiento y desarrollo de Ferias del Libro, librerías, bibliotecas, círculos de lectores y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro, así como acciones para garantizar la distribución oportuna, completa y eficiente de los libros de texto gratuitos, así como de los acervos para Bibliotecas Escolares, de aula y otros materiales educativos indispensables para la formación de lectores en las escuelas de educación básica y normal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LEY DE FOMENTO DE LA LECTURA Y DEL LIBRO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo Primero. Se reforma la fracción XI y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 8 de la Ley de Ley De Fomento de la Lectura y del Libro del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Estado....

I. a X. ...

XI. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de Ferias del Libro, librerías, bibliotecas, círculos de lectores y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;

XII. Garantizar la distribución oportuna, completa y eficiente de los libros de texto gratuitos, así como de los acervos para Bibliotecas Escolares, de aula y otros materiales

⁵ SCJN. Educación De Calidad. Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tesis XI.1o.A.T.45 L (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 66, Mayo de 2019, Tomo III, página 2567. México. 2019.

educativos indispensables para la formación de lectores en las escuelas de educación básica y normal, en coordinación con las autoridades educativas municipales;

XIII. Tomar en consideración la opinión de las autoridades educativas municipales, de los maestros y de los diversos sectores sociales, especialmente los más vulnerables, para el diseño, operación y evaluación del Programa Estatal de Fomento de la Lectura y del Libro, con base en los mecanismos de participación establecidos en la Ley General de Educación, el Programa Nacional de Lectura y sus reglas de operación;

XIV. Cualquier otra medida conducente al fomento de la lectura y el libro.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA